



QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT.

En la ciudad de Xalisco, Nayarit siendo las 13:30 horas del día 28 de Noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos de manera híbrida en la sala de Juntas del Palacio Municipal se llevó a cabo la presente Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023 de la Junta de Gobierno, misma que fue notificada con toda oportunidad de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27 de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado del Estado de Nayarit, y artículos 11 y 12 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión.
3. Lectura del orden del día para su aprobación.
4. Presentación para su análisis discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.
5. Clausura.

PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

Como primer punto el Presidente Municipal y de la Junta de Gobierno, C. Heriberto Castañeda Ulloa, procede a realizar el pase de lista a los que integran la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit. -----

Encontrándose presentes el **C. Heriberto Castañeda Ulloa**, Presidente Municipal de Xalisco y de la Junta de Gobierno; la **Lic. Patricia Yared Gómez Gameros**, Síndico Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la **Lic. María de Lourdes Guzmán Hernández**, representante suplente del **M.C. César Octavio Lara Fonseca**, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit; el **Lic. Jaime Humberto Alavéz Ramírez**, representante



suplente del **Ing. Eulalio Ortiz Gómez**, Director de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; el **Ing. Hugo Arturo Segura Burgueño** representante suplente del **Ing. Jesús Luis Aragón Morales** Director Local Nayarit de la Comisión Nacional del Agua; el **L.A.E. David Rivera Bernal**, Comisario del OROMAPAS Xalisco; y el **Ing. Pedro Benítez Valle**, Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit.-----

SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Al encontrarse la mayoría de los que integran la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xalisco, Nayarit; el Presidente de la Junta de Gobierno declara quórum legal y se abre la sesión. -----

TERCERO. - LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.

Siguiendo con el desahogo de la sesión, teniendo constancia de que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xalisco, Nayarit; y con la facultad que le otorgan los artículos 25 y 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; artículo 11 del Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xalisco, Nayarit; el Presidente Municipal y de la Junta de Gobierno C. Heriberto Castañeda Ulloa; somete a consideración para su aprobación el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit.-----

CUARTO. - PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ORGANISMO



GOBIERNO
CERCA DE TI
H. XLII AYUNTAMIENTO
DE XALISCO 2021 - 2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



OROMAPAS
XALISCO

OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO.

En el desahogo de éste punto del orden del día, el Presidente Municipal y de la Junta de Gobierno el C. Heriberto Castañeda Ulloa, otorga el uso de la voz al Ing. Pedro Benítez Valle, Director General quien a su vez en conjunto con la Contadora María Alejandra Raygoza Gómez, en su calidad de Jefa del Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros del OROMAPAS Xalisco expusieron a los asistentes integrantes de la Junta de Gobierno la propuesta del anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, de las tarifas del pago de los derechos de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de conformidad al incremento a la uma y del ingreso en general proyectado para el ejercicio fiscal 2024, mismas que se anexan a la presente acta. -----

Concluidas las intervenciones sobre este punto, el C. Heriberto Castañeda Ulloa, somete a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit y es aprobado por unanimidad de los presentes. -----

-----ACUERDO-----

Se aprueba el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco Nayarit. -----

QUINTO. - CLAUSURA.

No habiendo más asuntos que tratar, por acuerdo general del pleno, se clausura esta Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023 de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit, siendo las 14:00 catorce horas del día 28 de noviembre del 2023, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron.-----



**GOBIERNO
CERCA DE TI**
H. XLII AYUNTAMIENTO
DE XALISCO 2021 - 2024



Xalisco
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



**OROMAPAS
XALISCO**

C. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit y de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit.

LIC. PATRICIA YARED GÓMEZ GAMEROS
Síndico Municipal del H. XLII Ayuntamiento
Constitucional de Xalisco, Nayarit.

**LIC. MARÍA DE LOURDES GUZMÁN
HERNÁNDEZ**
Representante suplente del M.C. Cesar Octavio
Lara Fonseca, Titular de la Secretaría de
Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.

ING. HUGO ARTURO SEGURA BURGUEÑO
Representante suplente del
Ing. Jesús Luis Aragón Morales
Director Local Nayarit de la Comisión Nacional del
Agua.

**LIC. JAIME HUMBERTO ALAVEZ
RAMÍREZ**
Representante suplente del
Ing. Eulalio Ortiz Gómez
Director General de la Comisión Estatal del Agua
del Estado de Nayarit.

L.A.E. DAVID RIVÉRA BERNAL
Comisario del Organismo Operador Municipal de
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de
Xalisco, Nayarit.

ING. PEDRO BENÍTEZ VALLE
Director General del Organismo Operador
Municipal de
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de
Xalisco, Nayarit.

La presente hoja corresponde al acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit; de fecha 28 de Noviembre de 2023.

Apartado II
Derechos por Prestación de Servicios
Sección I
Del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Artículo 32.- Los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Servicio de agua potable.

Se clasificarán de la siguiente manera:

1. **Zona Baja:** Todas las colonias excepto las mencionadas en la zona media y alta.
2. **Zona Media:** Zona Centro de Xalisco, Villas de la cruz, Villas de Guadalupe, Pedro González, El Tanúz, Los Pinos, Villas del Real, Canoas, Canoas II, Lomas de Xalisco, Ampliación Canoas III, Minas de Xalli, Rincón de Xalli, Puerta Xalli, Colinas de Xalisco, Alborada, Real del Bosque, Jardines de Matatipac, Ampliación Jardines de Matatipac, Sutsem-Landereñas, Navarreño II, Cordoncillos II, Ampliación Cordoncillos II, Señoría Xalisca, Los Laureles Residencial, Navarreño I, Puerta Luna, Hacienda Real, Las Higueras, Pueblo Nuevo y los que surjan durante el ejercicio.
3. **Zona Alta:** Puerta del Sol, Valles de Roma, Palomas Doradas, Rincón de las Palomas, La Luz, Cotos Privados: Puerta de Oro, Nahil, Kiekari, Helios y los que surjan durante el ejercicio.

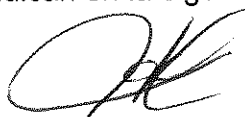
I.I. Tarifa mensual por cuota fija de uso doméstico por servicio de agua potable.

Zona	U.M.A
Baja	1.1569
Media	1.4655
Alta	2.3269

Los usuarios con toma doméstica en la zona baja y media que cuenten con albercas desde 9 m² y/o áreas verdes desde 60 m² en adelante se les modificarán la tarifa a la correspondiente al de zona alta.

I.II. Tarifas para casas deshabitadas o en construcción.

Los usuarios propietarios que tengan casas deshabitadas o en Construcción estarán obligados a pagar las tarifas que se indican en la siguiente tabla:



Zona	U.M.A
Baja	0.5912
Media	0.7969
Alta	1.3240

El usuario deberá informar al Organismo para que éste verifique y realice el cambio de tarifa correspondiente.

I.III Tarifas para vecindades.

Pagarán las tarifas de acuerdo a la siguiente tabla:

Tarifa	Pago Mensual por cuarto Con baño propio U.M.A	Pago Mensual por cuarto Con Baño Común U.M.A
Baja	0.7456	0.4885
Media	0.9641	0.5840
Alta	1.2598	0.7713

I.IV Tarifas para lotes baldíos.

Los usuarios propietarios de lotes baldíos que tengan tomas instaladas a la red pagarán las tarifas de la siguiente tabla:

Zona	Tarifa Mensual Agua Potable U.M.A
Baja	0.3726
Media	0.5527
Alta	0.9384

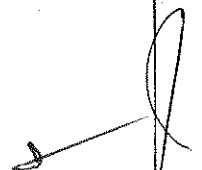
I.IV Tarifa servicio medido doméstico.

Los usuarios que soliciten servicio pagarán el costo del cuadro del medidor con base en el costo de material y mano de obra que genere el área de proyectos del organismo para que se disponga poner el servicio medido y se pagará mensualmente las cuotas por el servicio que se suministró de agua potable de acuerdo a lo siguiente:

Tarifas	Zona Baja U.M.A	Zona Media U.M.A	Zona Alta U.M.A
Hasta 6 m3	0.8450	1.0990	1.7451
m3 excedente	0.1189	0.1189	0.1189

I.I.VI Escuelas públicas y estancias infantiles.

Las escuelas públicas y estancias infantiles pagarán de la siguiente manera:

Clasificación	Tarifa de Agua Potable U.M.A
Escuela de 1 a 50 alumnos	0.8099
Escuela de 51 a 100 alumnos	1.6198
Escuela de 101 a 200 alumnos	3.2396
Escuela de 201 hasta 400 alumnos	3.8438
Escuela de 401 en adelante	4.4480
Estancias Infantiles 1 a 30 niños	2.5326
Estancias Infantiles 31 a 60 niños	3.2140

I.VII. Tarifa mensual por cuota fija de uso comercial por servicio de agua potable.

Para uso comercial con tomas de ½" de diámetro o 13 mm, se clasificarán de la siguiente manera:

I.VIII Tarifas para escuelas privadas.

Las escuelas privadas pagarán de la siguiente manera:

Clasificación	Tarifa de agua potable U.M.A + IVA
Escuelas de 1 hasta 50 alumnos	3.2139
Escuelas de 51 a 100 alumnos	6.6207
Escuelas de 101 a 150 alumnos	10.3232
Escuelas de 151 a 200 alumnos	13.4345
Escuelas de 201 alumnos en adelante	20.2611

I.IX Tarifas para hoteles y moteles.

Tarifa	Pago Mensual U.M.A + IVA
Costo por habitación	0.6041

I.X Tarifas mensuales comerciales cuota fija.

- TARIFA A:** Carpinterías, papelerías, taller de joyería, taller de aparatos electrónicos, depósitos, mercerías, video clubs, imprentas, tintorerías, oficinas privadas con medio baño, consultorios médico/dental, taller mecánico, taller de cerrajería, fruterías, abarrotes, dulcerías, zapaterías, materiales para construcción, estéticas pequeñas, mini-súper, misceláneas, tiendas de ropa, peluquerías, ferreterías, farmacias, estudios fotográficos, despachos particulares, bodegas, llanteras.
- TARIFA A1:** Carnicerías, lavanderías con hasta 3 lavadoras, pequeños restaurantes o fondas, taquerías, laboratorios, cocinas económicas, bares, cantinas, tortillerías, loncherías, gimnasios, auto-lavados pequeños hasta con 128 m2 de

superficie, blockeras pequeñas, panaderías, estéticas grandes, pollerías, florerías, billares, bares hasta con 128 m2 de superficie, sucursal de bancos.

3. **TARIFA B:** Restaurantes, centros nocturnos, salón de eventos sin alberca, bar-antro.
4. **TARIFA C:** Plantas purificadoras, auto-lavados, lavanderías con más de tres lavadoras, blockeras medianas o grandes, salas de velación, salón de eventos con alberca, baños públicos, viveros, centros botaneros.
5. **TARIFA D:** Gasolineras, Tiendas de autoservicios, balnearios.
6. **Tarifa E1:** Supermercados.
7. **Tarifa E2:** Tiendas departamentales.
8. **Tarifa E3:** Instituciones de salud y hospitales públicos.
9. **Tarifa E4:** Locales comerciales vacíos.

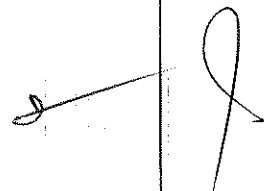
Tarifa	Cuota Agua Potable U.M.A + IVA
Tarifa A	1.3627
Tarifa A1	3.6897
Tarifa B	5.6694
Tarifa C	6.9037
Tarifa D	13.8074
Tarifa E1	35.8555
Tarifa E2	28.6304
Tarifa E3	17.7799
Tarifa E4	1.0285

I.XI Tarifas Comerciales Servicio Medido.

Para agua potable en base al consumo mensual en uso comercial en tarifa de servicio medido pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Clasificación	Tarifa Mensual U.M.A + IVA
De 0 – 10 m ³	1.8255
Excedente por m ³	0.1454

I.XII. Fuente de abastecimiento y suministro, distinta a la del OROMAPAS.



Se presume que el organismo dota a todos los usuarios el servicio de agua potable y salvo prueba de lo contrario, las personas físicas y morales residentes en el Municipio de Xalisco, y área conurbada, que cuenten con su fuente propia de abastecimiento de agua potable, ya sea superficial o mediante pozos, estarán obligados a entregar trimestralmente al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, copia simple de los reportes de lectura y declaraciones de aguas nacionales a que aluden los artículos 222, 223 apartado A, 226 y 231 de la Ley Federal de Derechos aplicable en materia de aguas nacionales dentro de los 15 días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, a efecto de que ese organismo cuente con una base de datos e información que le permita determinar los volúmenes que reporta a la Comisión Nacional del Agua, y que son útiles para la determinación de los derechos por drenaje, alcantarillado, y saneamiento de las aguas residuales que se generan. La omisión a lo anterior, hará presumir al OROMAPAS que dicho usuario de aguas nacionales descarga a la red de drenaje al menos 75 % de la totalidad del volumen concesionado con base en la información que se obtenga del Registro Público de Derechos de Agua, con independencia de las sanciones en que se pudiera incurrir.

II. Servicio de alcantarillado y saneamiento.

II.I.- Tarifa mensual por cuota fija de uso doméstico por servicio de alcantarillado y saneamiento.

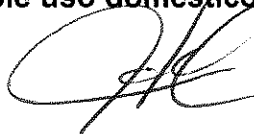
Todos los usuarios del OROMAPAS que estén conectados a la Red de Alcantarillado, así como los usuarios que se abastezcan de agua potable de fuente propia o distinta de la red municipal y que se hayan conectado a la red de alcantarillado del OROMAPAS deberán pagar la siguiente tarifa:

Servicio	Alcantarillado U.M.A	Saneamiento U.M.A
Domestico	0.1928	0.1928
Comercial	0.1928 + IVA	0.1928 + IVA

III.- Contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

De acuerdo a los Artículos 60 y 61 de la Ley de agua Potable del Estado de Nayarit, el OROMAPAS prestarán los servicios de agua potable y alcantarillado a todos los usuarios en donde se encuentre instalada la red de agua potable, de lo contrario se realizará la inspección para verificar si es factible la descarga prolongada en donde el usuario pagará al Organismo Operador el material y mano de obra excedente de acuerdo a las tarifas actuales.

III.I Derechos por conexión de agua potable uso doméstico para una toma de 1/2" o 13 mm.



Zona	Cuota U.M.A
Baja	10.2333
Media	15.3436
Alta	20.4540

III.II Derechos por conexión de agua potable uso comercial para una toma de 1/2" o 13 mm.

Zona	Cuota U.M.A + IVA
Baja	12.7418
Media	18.4226
Alta	24.5550

III.III Derechos por conexión de alcantarillado sanitario uso doméstico para una descarga de 6" de diámetro.

Zona	Cuota U.M.A + IVA
Baja	11.1589
Media	15.8064
Alta	20.4540

III.IV Derechos por conexión de alcantarillado sanitario uso comercial para una descarga de 6" de diámetro.

Zona	Cuota U.M.A + IVA
Baja	13.3830
Media	19.9690
Alta	24.5550

Los derechos de conexión a la red de agua potable y alcantarillado mencionados en los incisos a), b), c) y d) no incluyen el costo de los materiales y mano de obra, ni medidor, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que prepare el Organismo Operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la toma de agua potable y descarga de Alcantarillado.

En caso que el usuario requiera el cambio de material en la toma de agua potable y alcantarillado el costo será de acuerdo al párrafo anterior.

IV.- Costo por cancelación de contrato si existe toma de agua potable y cancelación de contrato si existe descarga de alcantarillado.

Los usuarios que soliciten la cancelación del contrato de toma de agua potable y alcantarillado deberán estar al corriente con sus pagos y cubrir los costos y presupuestos que prepare el Organismo Operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la cancelación de los servicios ya mencionados.

V.- Factibilidades de servicios a fraccionadores o desarrolladores de viviendas o locales comerciales.

Para los nuevos asentamientos de urbanizaciones, fraccionadores y centros comerciales que demanden la incorporación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario deben dar cumplimiento con las especificaciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y la Ley de Agua Potable del Estado de Nayarit, se autoriza al Organismo Operador para determinar el pago que deberán realizar los urbanizadores o desarrolladores para el aprovechamiento de la infraestructura cuando no cuenten con su fuente de abastecimiento, así como planta de tratamiento, los costos serán de acuerdo a la siguientes cuotas:

Tipo	Cuota U.M.A
Habitacional de interés Social Progresivo por vivienda	24.7607
Habitacional de Interés Social por vivienda	51.9256
Habitacional Popular por vivienda	70.5025
Habitacional Medio por vivienda	91.4965
Habitacional Residencial por vivienda	170.7927
Local Comercial hasta 50 m ²	3.5097 m ²
Local Comercial con más de 50 m ² y hasta 500 m ² (construidos)	3.9339 por m ²
Local comercial de más de 500 m ² (construidos)	4.2167 por m ²

Asimismo, los urbanizadores o desarrolladores que cuenten con su fuente de abastecimiento y/o planta de tratamiento deberán pagar el 30 % de las cuotas establecidas en la tabla anterior y de acuerdo al tipo de vivienda o comercio.

En ambos casos estarán obligados a cubrir el costo de los contratos de agua potable y alcantarillado sanitario como lo marca en el apartado III de la presente Ley de ingresos simultáneamente al pago de factibilidad, así como instalar micro-medidores en su caso y válvulas antifraude con su respectiva bota de polietileno de alta densidad (PEAD) en cada toma domiciliaria; asimismo, tanto la toma domiciliaria como la descarga de aguas residuales cumplirán con lo que establecen las normas oficiales mexicanas vigentes.

Los fraccionadores deberán anexar a la solicitud de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado los siguientes requisitos:

1. Plano de localización.
2. Compatibilidad urbanística con clasificación de vivienda.



3. Número de viviendas.
4. Tipo de vivienda.
5. Proyecto ejecutivo de agua potable. (físico y digital).
6. Proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario. (físico y digital).
7. Proyecto ejecutivo de alcantarillado pluvial. (físico y digital).
8. Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales, en su caso. (físico y digital).
9. Estudio geofísico y diseño de pozo profundo, en su caso. (físico y digital).
10. Plano de lotificación. (físico y digital).
11. Los que el Organismo Operador considere necesarios.

El pago por Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado tendrá un periodo de vigencia de dos años a partir de su fecha de suscripción.

El refrendo de factibilidad de servicios tendrá un costo del 20% del monto indicado la ley de Ingresos vigente y tendrá vigencia de un año.

Todos los conceptos anteriores que sean para venta de viviendas, comercial e industrial causarán IVA.

VI.- Supervisión de Obra.

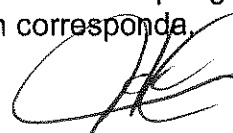
El Organismo Operador cobrará a los desarrolladores inmobiliarios por la supervisión de obra, la cual tendrá un costo de 5.80 U.M.A por visita, llevando a cabo dos visitas por semana.

Entendiéndose por supervisión de obra la inspección y vigilancia de los materiales, procedimiento constructivo y calidad en la ejecución de todos los conceptos de obra de agua potable, alcantarillado y saneamiento; cuidando que cumplan con la normatividad vigente federal, estatal y municipal, así como las indicaciones específicas del personal técnico de OROMAPAS.

En todo caso, se faculta al Organismo Operador para que condicione los requisitos técnicos y administrativos que considere necesarios que la empresa desarrolladora deberá cumplir, a efecto de que le sea otorgada la factibilidad, y que podrán ir insertos en el documento de la factibilidad con la leyenda de que ésta queda sin efecto si no se cumple con los mismos.

VII. Costo por limitación y reconexión de tomas de agua potable.

De acuerdo al art. 91 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado, se faculta al Organismo Operador que a la falta de dos o más mensualidades limitar el servicio hasta que el usuario regularice su pago y a trasladar el costo que haya originado al usuario, por lo que se cobrará un importe de 3.7233 U.M.A por gastos por limitación de servicios; más el costo de reconexión que según corresponda.



CLASIFICACIÓN	Importe U.M.A
Reconexión sencilla	2.9825
Reconexión media	4.7180
Reconexión especial	17.2784

Para los usuarios con tarifa comercial los costos serán más I.V.A.

VIII. Costos por saneamiento de aguas residuales descargadas a las plantas de tratamiento, de usuarios domésticos y no domésticos.

Los usuarios dedicados a la prestación de los servicios de recolección de desechos orgánicos NO TOXICOS de fosas sépticas y lodos que requieran del servicio de descargas residuales a las plantas de tratamiento, el Organismo Operador deberá gestionar el contrato correspondiente cuya vigencia no excederá de los 12 meses y pagará la cantidad por incorporación de 28.3673 U.M.A; mas 1.1775 U.M.A por cada mil litros de aguas negras descargadas.

Todos los conceptos anteriores que sean para uso comercial causarán IVA.

IX.- Servicio de llenado a camiones cisternas (pipas) agua potable.

Servicio de llenado	Importe U.M.A
Hasta 5 mil litros	0.5673
De 5 mil a 8 mil litros	1.9743
De 8 mil a 15 mil litros	3.2906
Más de 15 mil litros	3.9487

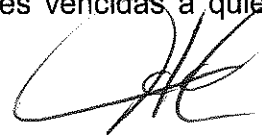
Todos los conceptos anteriores que sean para uso comercial causarán IVA.

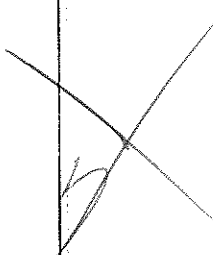
X.- DISPOSICIONES GENERALES.

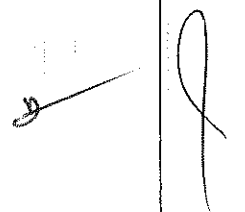
X.I.- Rezagos.

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 78 y 79 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como los punto I y II de la presente Ley de Ingresos, los usuarios deberán cubrir el pago de su tarifa mensual antes de la fecha límite de pago impreso en el recibo mensual de cobro; en caso contrario, este concepto de cobro se trasladará a mensualidades vencidas a quien el organismo le llamará "Rezago".

X.II.- Recargos.





Cuando no se cubran oportunamente los pagos por la prestación de los servicios referidos en el presente documento, los usuarios pagarán el recargo del 1.47% mensual del monto total del adeudo hasta su regularización, más los gastos de cobranza que pudieran originarse.

X.III.- Productos financieros.

Se considera al importe de los intereses que reciba el Organismo por las inversiones en valores, créditos y bonos.

X.IV.- Multas e infracciones.

El OROMAPAS Xalisco impondrá las infracciones y sanciones a los usuarios que se ajuste a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y el propio OROMAPAS Xalisco percibirá el importe de las multas que establece el Artículo 115 de la Ley en materia más el IVA. En caso de aquellos supuestos no referidos en el Reglamento o la mencionada Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán las multas que establece el artículo 115 de la Ley antes citada.

X.V- Costo por expedición de constancias.

A los usuarios que soliciten la expedición de alguna constancia oficial, se les cobrará un importe de 0.8228 U.M.A.

Para los usuarios con tarifa comercial los costos serán más I.V.A.

X.VI.- Convenios y estímulos.

Se autoriza al Organismo Operador, por medio de su Director General, a suscribir los convenios y realizar los estímulos que se crean necesarios para que los usuarios se regularicen en sus pagos, con la finalidad de abatir tomas irregulares y cartera vencida; para lo que se deberá tomar en consideración la condición económica de cada caso particular, procurando la mayor recuperación de recursos a favor del Organismo Operador.

X.VII Programa de Pagos Anuales.

Se autoriza al Organismo Operador recibir pagos anuales anticipados para el ejercicio fiscal 2024 para tal efecto, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios: en los meses de enero y febrero del año 2024 se aplicará un estímulo del 15% con las tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, con la finalidad de una recuperación económica del Organismo Operador, se autoriza al Organismo Operador a recibir pagos anuales de manera anticipada a partir del mes noviembre del 2024 por los conceptos de agua potable y alcantarillado; para lo cual los usuarios deberán estar al corriente con sus pagos con el Organismo Operador.

Para los pagos anuales anticipados para el ejercicio fiscal 2025, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios: en los meses de noviembre y diciembre del año 2024 se aplicará un estímulo del 15% con la tarifa de 2023.

Los beneficios anteriores, no aplican para los usuarios de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes.

X.VIII Estímulos a personas de la tercera edad, pensionadas, jubiladas y personas con capacidades diferentes.

Los usuarios pensionados, jubilados, discapacitados y de la tercera edad podrán obtener un 50% de estímulo siempre y cuando no sea rezago en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose sólo en el domicilio en que habite el usuario.

Se autoriza al Organismo Operador recibir pagos anuales anticipados para el ejercicio fiscal 2024 para tal efecto, los usuarios pensionados, jubilados, discapacitados y de la tercera edad obtendrán los siguientes beneficios: en los meses de enero y febrero del 2024 se aplicará un estímulo del 50 % ambos con las tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal 2024.

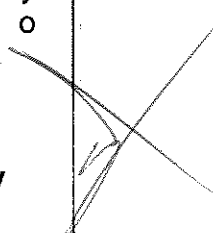
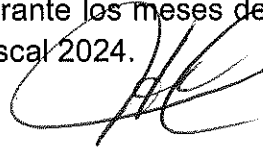
Asimismo, con la finalidad de una recuperación económica del Organismo Operador, se autoriza al Organismo Operador a recibir pagos anuales de manera anticipada a partir del mes noviembre del 2024 por los conceptos de agua potable y alcantarillado; para lo cual los usuarios deberán estar al corriente con sus pagos con el Organismo Operador.

Para los pagos anuales anticipados para el ejercicio fiscal 2025, los usuarios pensionados, jubilados, discapacitados y de la tercera edad obtendrán los siguientes beneficios: en los meses de noviembre y diciembre del año 2024 se aplicará un estímulo del 50% con la tarifa de 2023.

Para tal efecto, el usuario deberá presentar copia de su identificación oficial y credencial que lo acredite en status de tercera edad, jubilado, pensionado o discapacitado; el subsidio solo se aplicará para un solo domicilio.

X.IX Estímulos a trabajadores del H. XLII ayuntamiento, OROMAPAS, IMPLAN y Sistema DIF de Xalisco.

Se autoriza al Organismo Operador recibir pago anual anticipado 2024 a los trabajadores del H. XLII ayuntamiento, OROMAPAS, IMPLAN y Sistema DIF de Xalisco, Nayarit con subsidio del 50% durante los meses de enero y febrero de 2024 con la tarifa autorizada para el ejercicio fiscal 2024.

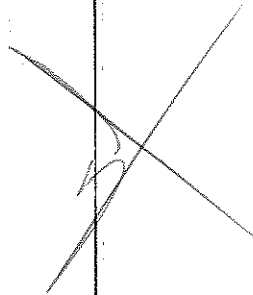
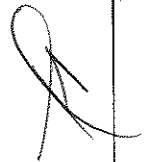


Asimismo, se autoriza al Organismo Operador recibir pago anual anticipado 2025 con tarifa 2024 a los trabajadores del H. XLII ayuntamiento, OROMAPAS, IMPLAN y Sistema DIF de Xalisco, Nayarit con subsidio del 50% durante el mes diciembre 2024.

Para tal efecto, el usuario deberá presentar copia de su identificación oficial y en constancia que lo acredite como trabajador del H. Ayuntamiento.

X.X Estímulos a gremios sindicales de las dependencias gubernamentales.

Los usuarios que pertenecen a gremios sindicales de las dependencias gubernamentales, durante los meses de enero y febrero del año 2024 se les realizarán un 20% de estímulo en su pago anual con la tarifa autorizada para el ejercicio fiscal 2024.



OROMAPAS XALISCO
INGRESOS PROYECTADO DE INGRESOS 2024

descripcion		
4143	<u>Derechos por prestación de servicios</u>	44,897,376.70
	SERVICIOS AL 0% (USO DOMESTICO)	34,796,542.45
4143-01		
4143-01-0001	DOMESTICO CONSUMO MENSUAL	2,704,687.44
4143-01-0002	DOMESTICO REZAGOS	11,521,092.16
4143-01-0003	DOMESTICO ACTUALIZACION Y RECARGOS	414,961.84
4143-01-0004	DOMESTICO PAGOS ANTICIPADOS	12,466,182.26
4143-01-0005	DOMESTICO ALCANTARILLADO	3,709,067.32
4143-01-0006	DOMESTICO PLANTA DE TRATAMIENTO	3,718,108.57
4143-01-0007	DOMESTICO PIPAS DE AGUA	6,513.88
4143-01-0008	DOMESTICO CAMBIO DE NOMBRE	15,928.98
4143-01-0013	EXPEDICION DE CONSTANCIAS	15,000.00
4143-01-0014	GASTOS POR SUSPENSIÓN DE SERVICIOS	155,000.00
4143-01-0015	MULTAS POR RECONECTARSE	60,000.00
4143-01-0016	MULTAS POR DESPERDICIO DE AGUA	10,000.00
4143-02		
	SEVICIOS AL 16% (USO COMERCIAL)	3,067,476.50
4143-02-0001	COMERCIAL CONSUMO MENSUAL	360,332.28
4143-02-0002	COMERCIAL REZAGOS	1,376,689.22
4143-02-0003	COMERCIAL ACTUALIZACION Y RECARGOS	16,921.62
4143-02-0004	COMERCIAL PAGOS ANTICIPADOS	704,260.10
4143-02-0005	COMERCIAL ALCANTARILLADO	144,530.10
4143-02-0006	COMERCIAL PLANTA DE TRATAMIENTO	235,894.31
4143-02-0007	COMERCIAL PIPAS DE AGUA	52,879.71
4143-02-0008	COMERCIAL CAMBIO DE NOMBRE	18,000.00
4143-02-0013	EXPEDICION DE CONSTANCIAS	10,000.00
4143-02-0014	GASTOS POR SUSPENSION DE SERVICIOS	87,969.16
4143-02-0015	MULTAS POR RECONECTARSE	50,000.00
4143-02-0016	MULTAS POR DESPERDICIO DE AGUA	10,000.00
4143-03		
	MATERIAL, CONTRATOS Y RECONEXIONES DOMESTICOS	449,075.97
4143-03-0001	MATERIAL CONEXION DE AGUA	138,303.42
4143-03-0002	MATERIAL ALCANTARILLADO	214,723.24
	CAMBIO MATERIAL AGUA	
4143-03-0003		81,803.31
4143-03-0004	CAMBIO DE MATERIAL ALCANTARILLADO	14,246.00
4143-04		
	MATERIAL, CONTRATOS Y RECONEXIONES COMERCIAL	35,430.79
4143-04-0001	MATERIAL CONEXION DE AGUA	4,445.07
4143-04-0002	MATERIAL ALCANTARILLADO	19,234.65
	CAMBIO MATERIAL AGUA	
4143-04-0003		5,669.25
4143-04-0004	MATERIAL ALCANTARILLADO	6,081.82
4143-05		
	RECONEXIONES DOMESTICAS	183,987.61
4143-05-0001	RECONEXIONES TOMAS SENCILLA	122,487.80
	RECONEXIONES TOMAS MEDIA	
4143-05-0002		60,451.56

4143-05-0003	RECONEXIONES TOMAS ESPECIALES	1,048.25
	RECONEXIONES COMERCIALES	108,441.08
4143-06		
4143-06-0001	RECONEXIONES TOMAS SENCILLA	1,820.86
	RECONEXIONES TOMAS MEDIA	
4143-06-0002		2,120.22
4143-06-0003	RECONEXIONES TOMAS ESPECIALES	104,500.00
	SERVICIOS DE CONEXION O CONTRATOS DOMESTICOS	791,425.46
4143-07		
	CONTRATOS DE AGUA O DERECHOS	
4143-07-0001		386,127.69
4143-07-0002	CONTRATOS DE ALCANTARILLADO	405,297.77
	SERVICIOS DE CONEXION O CONTRATOS COMERCIALES	25,527.30
4143-08		
4143-08-0001	CONTRATOS DE AGUA O DERECHOS	5,735.02
4143-10	INGRESOS OTRAS VENTAS O SERVICIOS	1,543,417.69
4143-10-0001	FACTIBILIDADES	1,543,417.69
4151-01	PRODUCTOS	20,900.00
	PRODUCTOS FINANCIEROS	
4151-01-0001		20,900.00
	MULTAS	0.00
4162-01		
	REINTEGROS	3,880,326.47
4162-01		
	REINTEGROS PAGOS DERECHOS CNA	
4164-01-0001		522,500.00
	REINTEGROS DEVOLUCION DE IVA	
4164-01-0002		2,978,962.95
4164-01-0003	REINTEGROS DEVOLUCION ISPT	378,863.52
4399-02	<u>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS</u>	15,725.38
	otros ingresos	
4399-02-001		15,725.38
4223-01	<u>Subsidios y Subvenciones</u>	2,645,341.01
4223-01	SUBSIDIOS DEL AYUNTAMIENTO	2,645,341.01
	Total	47,563,617.71

